



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
233892 - AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA IMAGEN INSTITUCIONAL	
FECHA:	17/10/12
HORA:	11:25
FIRMA:	

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2012-MDS

Sachaca, 11 de Octubre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Septiembre del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 100-2011-OMAPED-MDS de OMAPED, el Informe N°0437-2011-GDS-MDS de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe Legal N° 0041-2011-ASIS-GAL-MDS, el Informe Legal N° 539-2011-GAL-MDS de la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe Legal N° 0081-2011-ASIS-GAL-MDS, el Informe N° 147-2011-OMAPED-MDS de OMAPED, el Informe Legal N° 196-2012-GAL-MDS de la Gerencia de Asesoría Legal, el Dictamen N° 032-2012/MSB/GAL/MDS de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 4 señala que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono y el Artículo 7 establece que la persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección atención, readaptación y seguridad.

Que la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 84 numeral 2.5 establece que los Gobiernos Locales tienen la función de contribuir al diseño de las Políticas y Planes Nacionales, Regionales y Provinciales de Desarrollo Social y de Protección y Apoyo a la Población en Riesgo y el Artículo 82 numeral 17 establece como función Promover espacios de participación educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.

Que, la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad modificada por la Ley N° 28164 en su Artículo 30 señala que toda persona que disponga de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad tendrá derecho a un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la entrada a espectáculos culturales, deportivos o recreativos organizados por las entidades del Estado. Dicho descuento es aplicable hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) del número total de entradas.

Que, la Ley N° 28803 Ley General del Adulto Mayor en su artículo 3 numeral 1 consagra la igualdad de oportunidades y una vida digna promoviendo la defensa de sus intereses.

Que mediante el Dictamen N° 032-2012/MSB/GAL/MDS la Gerencia de Asesoría Legal indica que de conformidad a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 27050 "Ley General de la Persona con Discapacidad" se tiene que "La persona con discapacidad tiene iguales derechos, que los que asisten a la población en general, sin perjuicio de aquellos derechos especiales que se deriven de lo previsto en el Segundo Párrafo del Artículo 7 de la Constitución Política, de la presente Ley y su Reglamento" por lo que corresponde a la Municipalidad reconocer y salvaguardar el derecho de las personas con discapacidad a





*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA

gozar de condiciones adecuadas de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones del ámbito físico, urbano, arquitectónico, de transporte y/o de comunicación para su integración y equiparación de oportunidades. En este orden de ideas y de conformidad al artículo 30 de la Ley N° 27050, modificada por la Ley N° 28164, "Toda persona que disponga de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad tendrá derecho a un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la entrada a espectáculos culturales, deportivos o recreativos organizados por las entidades del Estado. Dicho descuento es aplicable hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) del número total de entradas."

Que, prosigue la Gerencia de Asesoría Legal respecto a los Adultos Mayores la Ley N° 28803 "Ley de las Personas Adultas Mayores", establece que se entiende por personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad, dentro de los derechos reconocidos a los adultos mayores se encuentran entre otros, la igualdad de oportunidades y una vida digna, promoviendo la defensa de sus intereses, participar en la vida social, económica, cultural y política del país, el acceso a la atención preferente en los servicios de salud integral, servicios de transportes y actividades de educación, cultura y recreación, no ser discriminada en ningún lugar público o privado.

Que, el monto del descuento en el caso de las personas con discapacidad no puede ser inferior a lo establecido por la Ley N°27050 modificada por la Ley N° 28164, en cambio respecto al monto de descuento para los adultos mayores dicho monto queda sujeto al criterio discrecional de la Entidad. Por lo que recomienda aprobar el Otorgamiento de Beneficios a las Personas con Discapacidad y Adultos Mayores para el ingreso a los Eventos Deportivos y Culturales organizados por la Municipalidad Distrital de Sachaca y respecto al monto y requisitos para el acceso al beneficio formula dos propuestas.

Que el Concejo Municipal evalúa las propuestas formuladas por la Gerencia de Asesoría Legal y opta por la segunda de ellas, modificándola en lo referido al porcentaje del número de entradas en cuanto a las personas adultas mayores, hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) del número total de entradas en lugar del quince por ciento (15%).

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Septiembre del 2012 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES PARA EL INGRESO A LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES ORGANIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES PARA EL INGRESO A LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES ORGANIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER QUE LOS DESCUENTOS SE REALIZARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) Descuento del cincuenta por ciento (50%) del pago del valor de la entrada a todos los eventos deportivos y culturales a las personas con discapacidad, pudiendo hacer uso de tal beneficio siempre y cuando cumplan con presentar su Carnet de Empadronamiento otorgado por la Municipalidad Distrital de Sachaca, Carnet de Persona con Discapacidad otorgado por el CONADIS o Certificado de



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - AREQUIPA

Discapacidad junto con DNI, hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) del número total de entradas.

b) Descuento del cincuenta por ciento (50%) del pago del valor de la entrada a todos los eventos deportivos y culturales a las personas adultas mayores de 60 o más años de edad, pudiendo hacer uso de tal beneficio, siempre y cuando cumplan con presentar su DNI y/o cualquier otro documento que acredite su edad, hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) del número total de entradas.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL al Área de Imagen Institucional, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE ORDENANZA en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Sachaca, www.munisachaca.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA a Gerencia de Desarrollo Social y Económico, División de Programas Sociales, Área de Imagen Institucional y Unidad de Logística e Informática y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de Gerencia Municipal.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General



Emilio Díaz Pinto
Emilio Díaz Pinto
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA